

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2018/5	La Junta de Gobierno Local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Extraordinària Motiu: «La convocatòria extraordinària es justifica atesa l'existència de necessitats socials detectades i la necessària aprovació de les ajudes econòmiques de les prestacions d'emergència social davant la urgència de cobrir tals necessitats»
Data	15 / de maig / 2018
Durada	Des de les 14:15 fins a les 15:01 hores
Lloc	Saló de Comissions
Presidida per	M ^a AMPARO CANALS SENABRE
Secretari	LUCAS GIEURE SASTRE

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

DNI	Nom i Cognoms	Assisteix
07261946H	ARANTXA BELLVER ALBADALEJO	SÍ
20425580Q	CONCEPCIÓN MOSCARDÓ VAÑÓ	SÍ
29008699H	CRISTOBAL BARCELO MARTINEZ	SÍ
20431878N	VERÓNICA ESTORNELL PALOMARES	SÍ

Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia

A) PART RESOLUTIVA

APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR DE DATA 16 D'ABRIL DE 2018

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

La Sra. presidenta va preguntar si algun membre de la Corporació havia de formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior, de data 16/ de maig de/ 2018, distribuïda junt amb la convocatòria, d'acord amb l'article 91 del ROF.

Sotmesa a votació, s'aprova l'acta per unanimitat.

APROVACIÓ PADRÓ FISCAL DE LA TAXA PER ENTRADES DE VEHICLES I RESERVA DE VIA PÚBLICA ANY 2018

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

PROPUESTA

Confeccionado el Padrón Fiscal de la Tasa por Entradas de Vehículos a través de las aceras y Reservas de Vía Pública para el Aparcamiento exclusivo, Parada de vehículos, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase para el presente año 2018 y el documento de entrega para el Servicio de Recaudación de la Diputación para su cobro.

Atendido el DECRETO 2015-1890 de fecha: 07-07-2015, sobre delegación del área de Urbanismo, Sostenibilidad, Industria, Hacienda, Contratación, Comercio y Ocupación en favor de Cristóbal Barceló Martínez, comprendiendo las facultades de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten a terceros, así como artículos 21.3 de Ley 7/1985, de 2 d'abril y 43 del ROF.

A la vista de todo lo expuesto, PROONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1º.- Aprobar el Padrón Fiscal de la Tasa por Entradas de Vehículos a través de las aceras y Reservas de Vía Pública para el Aparcamiento exclusivo, Parada de vehículos, Carga y Descarga de Mercancías para el presente año 2018, por un total de 764 recibos e importe de 40.460,74 €.

PROPOSTA CONCESSIÓ LLICÈNCIA D'OBRES LOP 10/2017

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS MAYORES EXP. LOP 10/2017



Vista la petición presentada en fecha 14 de noviembre de 2017 a que se refiere el presente expediente:

SOLICITANTE : ALEJANDRO MONTAGUT MAHIQUES
OBRA A REALIZAR: SEMISÓTANO, VIVIENDA Y CAMBRAS
EMPLAZAMIENTO: C/ Sant Francesc, 10

Visto el expediente que se tramita al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana-LOTUP, en relación con la realización de la obra arriba descrita.

Atendido que, en fecha 9 de mayo de 2018, se emite informe favorable por la arquitecta Agnès Alabort Andrés sobre la solicitud presentada, con advertencia de la normativa sobre condiciones de obras y en el que se propone conceder la licencia interesada, siempre y cuando se cumplan los condicionantes descritos en el informe de referencia.

Atendido que, en fecha 14 de noviembre de 2017, se efectúa el ingreso correspondiente conforme a la Ordenanza municipal.

Atendido que, en fecha 25 de julio de 2017, se efectúa el ingreso en concepto de de formalización de una garantía que asegure el cumplimiento de la obligación de dejar en perfectas condiciones los bienes de propiedad pública afectados por los trabajos de ejecución de la obra, tal y como dispone la Arquitecta Agnès Alabort Andrés en su Informe Técnico de fecha 9 de mayo de 2018.

Atendido que, en fecha 10 de mayo de 2018, se emite informe por el tesorero municipal en el que se hace constar que el interesado ha presentado justificante bancario, sellado por entidad, del ingreso efectuado en concepto de Tasa por Expedición de Licencia Urbanística, en la cuenta que dispone el Ayuntamiento a estos efectos, no habiéndose realizado retrocesos de los ingresos producidos.

Atendido que, en fecha 10 de mayo de 2018, se emite informe por el tesorero municipal en el que se hace constar que el interesado ha presentado justificante bancario, sellado por entidad, del ingreso efectuado en concepto de formalización de una garantía que asegure el cumplimiento de la obligación de dejar en perfectas condiciones los bienes de propiedad pública afectados por los trabajos de ejecución de la obra en la cuenta que dispone el Ayuntamiento a estos efectos, no habiéndose realizado retrocesos de los ingresos producidos.

Atendido el informe emitido por el Secretario de la Corporación, de fecha 11 de mayo de 2018, del que se desprende que se ha seguido la tramitación correspondiente y en el que propone conceder la licencia de obras solicitada, con las advertencias y determinaciones establecidas en el informe de la arquitecta Agnès Alabort Andrés de fecha 9 de mayo de 2018.

Atendido que, por Decreto de la Alcaldía, núm 2015-1886 de fecha 02/07/2015, de delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, se delegó el otorgamiento de las licencias urbanísticas para obras mayores y/o de nueva construcción en la Junta de Gobierno Local.

Atendido que, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2015, ha quedado delegada el área municipal de Urbanismo, Industria, Contratación y Hacienda, en el Concejal delegado D. Cristóbal Barceló Martínez, comprendiendo dicha delegación tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten a terceros, así como la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

Considerando las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Concejal delegado de Urbanismo, propone a la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal la



adopción, si es el caso, del ACUERDO siguiente:

PRIMERO.- Conceder a ALEJANDRO MONTAGUT MAHIQUES, licencia para la realización de la obra: Expte. L.O.P. 10/2017 -SEMISÓTANO, VIVIENDA Y CAMBRAS- en la C/ Moncada, n.º 3, de esta localidad, con las advertencias y determinaciones establecidas en el Informe de la Arquitecta Agnés Alabort Andrés de fecha 9 de mayo de 2018, así como dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

“[...]

8º.- *En la resolución municipal se deberá condicionar la Licencia para poder iniciar las obras a que el peticionario presente en el Ayuntamiento y este le autorice la siguiente documentación:*

- a. *Escrito presentado por Registro de Entrada del Ayuntamiento de Beniganim, informando de la fecha de inicio de las obras (adjuntando fotocopia del Acta de Replanteo).*
- b. *Se debe hacer constar que en caso de ser necesaria la utilización de una grúa, se deberá presentar plano que identifique su ubicación, y copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 euros, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra. Esa cifra podrá ser revisada y actualizada con arreglo al índice de precios al consumo, mediante Orden de la Conselleria competente en materia de territorio. También se deberá aportar un certificado acreditativo de la correcta instalación de la grúa, y su debido estado de conservación y funcionamiento.*

9º.- *En la licencia de demolición LOP 4/2017 se formalizó una garantía presentada el 25 de julio de 2017 con número de registro de entrada 2767 que aseguraba el cumplimiento de la obligación de dejar en perfectas condiciones los bienes de propiedad pública afectados por los trabajos de ejecución de las obras. Esta garantía se presentó en forma de ingreso en metálico y por la cantidad de 1073.-€, por tanto y dadas las características de la obra amparada a esta licencia, la misma se mantiene hasta la finalización de las obras.*

10º.- *Una vez acordada la licencia, las obras deberán; comenzar, terminar y no interrumpirse en los plazos de 6, 24 y 6 meses. Caducando la licencia concedida de no cumplirse estos plazos. Así mismo, la iniciación de esta obra deberá comunicarla por escrito a este Ayuntamiento. Una vez terminadas las obras, también deberá comunicarlo por escrito a este Ayuntamiento acompañándose del certificado final.*

11º.- *Esta licencia de obras implica para su titular, sin perjuicio de los demás deberes, las siguientes obligaciones (Art. 44 apartado 4 Normas Urbanísticas del P.G.O.U.):*

- a) *Satisfacer cuantos gastos se ocasionen como consecuencia de las actividades autorizadas en la misma.*
- b) *Construir o reponer la acera frontera de la parcela.*
- c) *Reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y Vuelo de la vía pública, tales como aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos o placas de numeración, árboles, marquesinas, canalizaciones, infraestructuras y demás elementos análogos.*

12º.- *Significar a la persona interesada que en la ejecución de las obras se deberán observar las precauciones que a continuación se detallan (Art. 47 Normas Urbanísticas del P.G.O.U.):*

- *En la ejecución de obras deberán observarse las normas que dicte el Ayuntamiento u*



otra autoridad sobre horarios, carga y descarga, limpieza, apertura y relleno de zanjas, retirada de escombros y materiales de la vía pública y demás disposiciones de policía aplicables.

- *Queda terminantemente prohibida en la ejecución de las obras la producción de polvo y otras molestias.*
- *Antes de las 48 horas siguientes a la conclusión de las obras, el promotor deberá de retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas, barreras y demás elementos similares, construir o reponer el pavimento definitivo de las aceras y reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones u otros elementos que hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción.*
- *Las obras dispondrán de espacios destinados al depósito de materiales que no podrán almacenarse en espacios de uso público.*
- *Los materiales se prepararán y colocarán dentro del recinto de la obra, salvo en casos de imposibilidad, en los que se resolverá la posibilidad de depositarlo en vía pública a petición del interesado.*
- *El frente de la edificación o parcela, donde vayan a realizarse obras, se cerrará con valla de material consistente y opaco, de una altura comprendida entre 1,80 y 2,50 metros y de aspecto llamativo y claramente señalizado. La valla se ajustará, en su caso, a la reflejada en el Estudio de Seguridad y Salud de las obras.*
- *Dicha valla de protección podrá ocupar parte de la acera, en proporción al ancho de ésta, no pudiendo ser la ocupación superior a los dos tercios del ancho de la acera que, al menos, mantendrá libre un espacio de 0,70 metros.*
- *Queda exento del cumplimiento de las limitaciones anteriores, el vallado para obras de excavación que podrán situarse en función de la profundidad de la excavación. Dicho vallado podrá incluso ocupar parte de la calzada, debiendo en este caso habilitarse un paso peatonal debidamente protegido y señalizado. Terminada la obra de excavación, la valla deberá ajustarse a las condiciones precedentes.*
- *La ocupación del dominio público por los vallados quedará sujeta al precio público que se establezca en las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos correspondiente.*
- *Las obras dispondrán de una visera de protección realizada con materiales rígidos para la protección de los viandantes. Dicha visera no presentará huecos que permitan el paso de materiales en su caída y su vuelo y su forma será tal que quede absolutamente garantizada la seguridad de las personas y objetos en todo el frente de las obras y restantes zonas de afección.*
- *Los andamios, tanto los colgados como los tubulares, que se instalen en la vía pública o recayentes a la misma, cumplirán con lo dispuesto en la normativa sectorial, entre otras normas, la Orden de 28 de agosto del 1970 por la que se aprueba la Ordenanza de Trabajo en la Construcción, Vidrio y Cerámica y la Orden de 9 de marzo de 1971 por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*
- *La apertura y reposición de zanjas y catas en la vía pública se ajustará a las condiciones establecidas en la ordenanza de Zanjas y Catas en el Dominio Público Municipal.*

13º.- El titular se obligará a adoptar en la ejecución de las obras, todas las medidas de seguridad y salubridad previstas en las leyes y ordenanzas en vigor, a terminar las obras y mantener el ornato ambiental y a restablecer a su estado original todos los bienes de uso público que se hubiesen alterado con ocasión de las mismas. Cualquier ocupación de la vía pública necesaria para la ejecución de las obras deberá ser comunicada previamente al Ayuntamiento, al objeto de su autorización.

14º.- Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de la propiedad y sin



perjuicio de los derechos de terceras personas y de la obligatoriedad de obtener otras autorizaciones o licencias, en el caso que hagan falta para la ejecución de la obra proyectada. Esta declaración solo producirá efectos entre este Ayuntamiento y el titular de la misma, sin alterar las situaciones jurídicas regidas por el derecho privado (artículo 219.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana-LOTUP).

15º.- La obra para la cual se conceda esta licencia es la descrita en el Proyecto y resto de documentación presentada, con las modificaciones que resulten de los condicionantes recogidos en este informe. Cualquier modificación o exceso de las obras proyectadas comportará la obligación de obtener, previamente autorización de esta administración.

16º.- Finalizadas las obras, se deberá aportar: escrito presentado por el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benignim, informando de la fecha de finalización de las obras, adjuntando fotocopia del Certificado Final de Obra y la documentación de obra ejecutada según legislación vigente. Así mismo, previamente a la ocupación o utilización de la construcción que se realice al amparo de esta licencia, se deberá solicitar y obtener de este Ayuntamiento la preceptiva licencia de primera ocupación a que se refiere los artículos 32 y 33 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

Por todo ello, a juicio del informante, SI procede conceder la licencia interesada, siempre que se cumplan los condicionantes descritos.

De acuerdo con el artículo 14 apartado 2 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, la licencia concedida deberá de ser comunicada por el Ayuntamiento a la Conselleria competente en materia de Cultura, de forma simultánea a la notificación al interesado, y remitido adjunto este informe, que justifica la adecuación de las obras con el régimen de protección indicado en la ficha del Catálogo del edificio.

[...]"

SEGUNDO.- El titular se obligará a adoptar en la ejecución de las obras, todas las medidas de seguridad y salubridad previstas en las leyes y ordenanzas en vigor, a terminar las obras y mantener el ornato ambiental y a restablecer a su estado original todos los bienes de uso público que se hubiesen alterado con ocasión de las mismas. Cualquier ocupación de la vía pública necesaria para la ejecución de las obras deberá ser comunicada previamente al Ayuntamiento, al objeto de su autorización.

TERCERO.- En caso de ser necesaria la utilización de una grúa, se deberá presentar plano que identifique su ubicación, y copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 €, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra. Esa cifra podrá ser revisada y actualizada de acuerdo al índice de precios al consumo, mediante Orden de la Conselleria competente en materia de territorio. También se deberá aportar un certificado acreditativo de la correcta instalación de la grúa, y su debido estado de conservación y funcionamiento.

CUARTO.- La obra para la cual se concede esta licencia es la descrita en el Proyecto y resto de documentación presentada, con las modificaciones que resulten de los condicionantes recogidos en el informe técnico. Cualquier modificación o exceso de las obras proyectadas comportará la obligación de obtener, previamente autorización de esta administración.

QUINTO.- Finalizadas las obras, se deberá aportar: *escrito presentado por el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benignim, informando de la fecha de finalización de las obras, adjuntando fotocopia del Certificado Final de Obra y la documentación de obra ejecutada según legislación vigente.* Así mismo,

previamente a la ocupación o utilización de la construcción que se realice al amparo de esta licencia, se deberá solicitar y obtener de este Ayuntamiento la preceptiva licencia de primera ocupación a que se refiere los artículos 32 y 33 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

SIXTO.- Igualmente, y de acuerdo con lo que se ha dispuesto en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en la Ordenanza de la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas, se aprueba la autoliquidación provisional presentada por el interesado, a falta de inspección técnica de las obras y la subsiguiente liquidación definitiva.

CONCEPTOS		EUROS
Presupuesto vivienda		280.179,00.-€
Imp. s/ construcciones(3,3 %)	<u>PAGADA:</u>	9.245,97.-€
Tasa licencia urbanística (1%)	<u>14/11/2017</u>	2.801,79.-€
TOTAL.....:		12.047,76.-€

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución al interesado.

OCTAVO.- Comunicar a la concesión de la presente licencia a la Conselleria competente en materia de cultura, adjuntando a la misma comunicación una copia del informe elaborado por la arquitecta Agnès Alabort Andrés de fecha 9 de mayo de 2018, y en el cual se justifica la adecuación de las obras con el régimen de protección indicado en la ficha del Catálogo del edificio

En Beniganim a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

PROPOSTA DE LA REGIDORA, DELEGADA DE SERVEIS SOCIALS, COL·LECTIUS, PARTICIPACIÓ CIUTADANA, TURISME I IGUALTAT 2a. COMISSIÓ DE VALORACIÓ DE SOL·LICITUDS D'AJUDA INDIVIDUAL I AJUDA A DOMICILI PER A L'EXERCICI 2018

Favorable

Tipus de votació:

Unanimitat/Assentiment

PROPOSTA DE LA REGIDORA, DELEGADA DE SERVEIS SOCIALS, COL·LECTIUS, PARTICIPACIÓ CIUTADANA, TURISME I IGUALTAT 2a. COMISSIÓ DE VALORACIÓ DE SOL·LICITUDS D'AJUDA INDIVIDUAL I AJUDA A DOMICILI PER A L'EXERCICI 2018



Reunida la Comissió de Valoració en data 08 de maig de 2018, a les 17:30 hores, a la Sala de Comissions de l'Ajuntament de Benignim. Després de ser valorades sol·licituds d'ajuda individual d'emergència per a l'exercici 2018, s'acorda concedir i/o denegar les quanties i serveis expressats a cadascun dels sol·licitants que a continuació es relacionen:

1. Ajuda sol·licitada per MT

Concepte: POBRESA ENERGÈTICA + AJUDA ALIMENTS

Pagament rebut de llum i aigua 706,96 €

Quantia aprovada: 300,00€ + ajuda d'aliments

Atès l'informe emès per serveis socials en data 10 d'abril de 2018

Atesa la valoració realitzada en la 2a. Comissió de Valoració de data 08 de maig de 2018.

Atès l'informe d'existència de crèdit adequat i suficient, amb càrrec al pressupost per al 2018 emès per Tresoreria en data 09 de maig de 2018.

Es paga directament a l'empresa subministradora 185,47 i ingrés en compte a persona interessada la resta 114,53 €

2. Ajuda sol·licitada per FT

Concepte: POBRESA ENERGÈTICA + AJUDA ALIMENTS

Pagament rebut de llum i aigua 733,76 €

Quantia aprovada: 250,00 € + ajuda d'aliments

Atès l'informe emès per serveis socials en data 27 d'abril de 2018

Atesa la valoració realitzada en la 2a. Comissió de Valoració de data 08 de maig de 2018.

Atès l'informe d'existència de crèdit adequat i suficient, amb càrrec al pressupost per al 2018 emès per Tresoreria en data 09 de maig de 2018.

Es paga directament a la persona interessada 250,00 €

3. Ajuda sol·licitada per ESG

Concepte: POBRESA ENERGÈTICA + AJUDA ALIMENTS + AJUDA EXCEPCIONAL

Rebuts aigua, llum i situació excepcional: 450 €

Quantia aprovada: 450,00 € + ajuda d'aliments

Atès l'informe emès per serveis socials en data 04 d'abril de 2018

Atesa la valoració realitzada en la 2a. Comissió de Valoració de data 08 de maig de 2018.

Atès l'informe d'existència de crèdit adequat i suficient, amb càrrec al pressupost per al 2018 emès per Tresoreria en data 09 de maig de 2018.

Es paga directament a la persona interessada en un 1^r pagament 300,00 € i dos posteriors, 2ⁿ de 75,00 € i 3^r de 75,00 €

4. Ajuda sol·licitada per CMB

Concepte: POBRESA ENERGÈTICA
Pagament rebut de llum i aigua 228,24 €
Quantia aprovada: 100,00 €

Atès l'informe emès per serveis socials en data 07 de maig de 2018
Atesa la valoració realitzada en la 2a. Comissió de Valoració de data 08 de maig de 2018.
Atès l'informe d'existència de crèdit adequat i suficient, amb càrrec al pressupost per al 2018
emès per Tresoreria en data 09 de maig de 2018.

Es paga directament a la persona interessada

5. Informe de seguiments de la 1^a Comissió 2018

Segon abonament de les ajudes aprovades en 1^a Comissió, pagament fraccionats.

Atesa el seguiment realització i el compliment de les contraprestacions estipulades en la 1a.
Comissió de Valoració de data 20 de febrer de 2018.
Atès l'informe d'existència de crèdit adequat i suficient, amb càrrec al pressupost per al 2018
emès per Tresoreria en data 21 de febrer de 2018.

Fer els pagaments d'acord amb les resolucions que es van emetre

En virtut d'allò exposat, esta Regidoria-Delegació, proposa a la Junta de Govern Local
l'adopció dels següents acord:

Primer. Concedir les ajudes següents conforme a la proposta de la Comissió de Valoració de
data 08 de maig de 2018

1. Concedir a MT 300,00 € i ajuda d'aliments
2. Concedir a FT 250,00 € i ajuda d'aliments
3. Concedir a ESG 450,00 € i ajuda d'aliments
4. Concedir a CMV 100,00 € i ajuda d'aliments
5. Reconèixer i procedir 2ⁿ pagament ajudes 1^a Comissió 2018

Segon. Autoritzar i disposar la despesa, així com reconèixer l'obligació i ordenació del
pagament amb càrrec al Pressupost del 2018, per a fer front a les ajudes concedides en el
present acord.

Tercer. Reconèixer l'obligació i ordenació del pagament amb càrrec al Pressupost del 2018,
per a fer front a les ajudes concedides en els punts 1 al 5.

**PROPOSTA APROVACIÓ INFORME TÈCNIC EXCLUSIÓ LICITADORS I
DECLARACIÓ D'OFERTA ECONÒMICAMENT MÉS AVANTATJOSA
"INSTAL·LACIÓ ELÈTRIC-LUMÍNICA I ACONDICIONAMENT DE LA
VEGETACIÓ PLAÇA BEATA INÉS"**

Favorable

**Tipus de
votació:**
Unanimitat/
Assentiment

EXP: 1083/2017

Procedimiento: Contrato de obras para la licitación de las obras consistente «INSTALACIÓN ELÉCTRICA-LUMÍNICA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA VEGETACIÓN PLAZA BEATA INÉS» de Benigànim, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Asunto: Aprobación informe y declaración de oferta económicamente más ventajosa

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el Proyecto para la realización de las obras consistentes en «INSTALACIÓN ELÉCTRICA-LUMÍNICA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA VEGETACIÓN PLAZA BEATA INÉS», correspondiente a la obra financiada con cargo a las Ayudas Económicas con Destino a la Realización de Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) DE 2017, que asciende a un importe de que asciende a un importe de 54.692,21.-€ más 11.485,36.-€ de IVA (Total 66.177,57.-€), redactado en Noviembre de 2.017 por el Ingeniero Técnico Industrial, D. por Francisco Polop Soler y por la arquitecta, D^a. Agnés Alabort Andrés, firmado digitalmente en fecha 27 de noviembre de 2017, y que ha sido informado favorablemente por el arquitecto técnico municipal, D. Rafael Peig Gómez, en fecha 20 de diciembre de 2.017., y aprobado por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha 21 de diciembre de 2017.

Visto que en fecha 13 de febrero de 2018 en sesión de la Junta de Gobierno Local se adopta el siguiente acuerdo:

«(...)

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en INSTALACIÓN ELÉCTRICA-LUMÍNICA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA VEGETACIÓN PLAZA BEATA INÉS

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 66.177,57 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 18.459.61902 del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que regirán el contrato de obras de INSTALACIÓN ELÉCTRICA-LUMÍNICA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA VEGETACIÓN PLAZA BEATA INÉS por procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO. Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- CADERSA (CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR S.L .CONSTRUCCIONES O.PÚBLICAS)
- PAVASAL (PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.)
- COPRUSA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.L.U .»

Tras la realización de las citadas invitaciones, se presentan por las tres empresas, en plazo, sus correspondientes ofertas.

Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se convoca por el órgano de contratación a las empresas que formalizaron sus ofertas, al objeto de proceder a la apertura de las citadas ofertas y efectuar la correspondiente negociación.

Realizada la apertura de ofertas, comprobadas la idoneidad de las mismas, realizada la correspondiente negociación y formalizada oferta definitiva por las tres empresas invitadas, se da traslado de las mismas al Arquitecto técnico municipal para que informe.

En fecha 6 de abril de 2018 por al Arquitecto se emite informe en el que formula las siguientes conclusiones:

“(…)

2º.- Teniendo en cuenta los aspectos objeto de negociación para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del procedimiento negociado sin publicidad, los cuales se resumen en los siguientes:

Criterio	Fórmula	Valor
AUTOMÁTICOS		
A) Oferta	Proporcionalidad directa	55
B) Ampliación del plazo de garantía	Proporcionalidad directa	25
C) Mejoras en cuanto personal	Asignación puntos por personal dispuesto	20
		100

3º.- Atendiendo al estudio realizado de las tres ofertas y valoración de los aspectos objeto de negociación para la determinación de la económicamente más ventajosa; se ha realizado una baremación obteniéndose la siguiente puntuación en orden decreciente:

Nº	Plica	Empresa Ofertante	Puntuación
1	2	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A	100
2	3	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L	96,36
3	1	COPRUSA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U	75,27

Se adjunta anexo con relación detallada de la baremación que se une a este informe como parte integrante del mismo.

4º.- Que según el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y en el artículo 85.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se identifica carácter desproporcionado o anormal en las tres ofertas presentadas, pues las tres presentan bajas superiores a 25 unidades porcentuales respecto al presupuesto base de licitación.

Las bajas respecto al presupuesto base de licitación, de las ofertas económicas presentadas son:

Nª	Plica	Empresa Ofertante	Puntuación
1	2	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A	36,01%
2	3	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L	35,93%
3	1	COPRUSA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U	26,86%

5º.- Que según el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, “*Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado...*”.

Por todo ello, a juicio del Técnico informante, se debería dar audiencia a los tres licitadores, con el fin de que *justifiquen la valoración de las ofertas presentadas y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.* En base a esta justificación, se estimará por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento si las ofertas presentadas pueden o no ser cumplidas.
(...)”

Atendido el citado informe, se otorga trámite de audiencia a las tres empresas licitadoras para que proceda a justificar la valoración de la oferta definitiva presentada y precisar las condiciones de la misma, en los términos previstos en el artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En fecha 24 de abril de 2018 (NRE1495) se presenta por PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A documento de justificación de la oferta efectuada en el procedimiento de negociado sin publicidad para la contratación de la obra “INSTALACIÓN ELÉCTRICA-LUMÍNICA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA VEGETACIÓN DE LA PLAZA BEATA INÉS”.

Terminado el trámite de audiencia concedido para la justificación de las ofertas presentadas, las empresas ofertantes COPRUSA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U., y CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L., no han presentado justificación de sus ofertas.

En fecha 9 de mayo de 2018 por el Arquitecto técnico municipal se emite informe relativo a la documentación de justificación presentada por la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A, en virtud del cual se formula la siguiente conclusión:

“(...)”



Tercero: Conclusión.

Por todo lo expuesto y considerando:

Que la justificación presentada por la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., se considera adecuada a lo establecido en el artículo 152.3 de TR de LCSP en los siguientes términos:

«Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación ... »

Atendiendo al estudio realizado de las tres ofertas y valoración de los aspectos objeto de negociación para la determinación de la económicamente más ventajosa; obteniéndose la siguiente puntuación en orden decreciente:

<i>Nº</i>	<i>Plica</i>	<i>Empresa Ofertante</i>	<i>Puntuación</i>
<i>1</i>	<i>2</i>	<i>PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A</i>	<i>100</i>
<i>2</i>	<i>3</i>	<i>CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L</i>	<i>96,36</i>
<i>3</i>	<i>1</i>	<i>COPRUSA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U</i>	<i>75,27</i>

Visto que la oferta más ventajosa es la de PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., que ha obtenido una puntuación de 100,00 puntos, de acuerdo con los aspectos objeto de negociación para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del procedimiento negociado sin publicidad.

El técnico que suscribe considera, que la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA,S.A., ha justificado suficientemente los motivos y razones (económicas, técnicas y materiales) que le permiten ejecutar las obras de “INSTALACIÓN ELÉCTRICA-LUMÍNICA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA VEGETACIÓN DE LA PLAZA BEATA INÉS”, contenidas en su oferta y compromiso de ejecución de obra, por tanto, el informe es FAVORABLE, todo ello, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 152.3 de TR de LCSP.

Que el técnico informante considera que se debería adjudicar la obra a la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., y que en la adjudicación de la obra se debería hacer constar:

- 1) Que en cuestiones de modificados de obra se estará en lo indicado en la memoria del Proyecto y en lo que indique el artículo 107 del TRLCSP.*
- 2) Que en ningún caso se aceptará precios superiores a los propuestos por el adjudicatario, ni unidades de obra superiores a los precios fijados en el proyecto, según los precios de adjudicación. Solo se tendrá derecho a cobrar la obra realmente ejecutada con los precios propuestos en la baja por el adjudicatario y previa certificación de obra.*

Es todo lo que tengo que informar, a mi leal saber y entender, al Órgano de Contratación, y para que conste a los efectos oportunos, sin perjuicio del superior criterio de la Corporación, firma el presente en Benigànim, a 9 de mayo de 2.018.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con la Disposición transitoria Primera de la ley 9/2017 de contratos del Sector Público, cuyo apartado primero señala Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

Visto el artículo 152. apartados 3 y 4 “Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada



desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior.”

Atendido el artículo 151.2 del Real decreto legislativo 3/2011 en virtud del cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según el cual El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Vista la cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen el presente procedimiento, en virtud de la cual Recibido el informe técnico, el órgano de contratación aprobará la relación clasificada de las ofertas en orden decreciente y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa:

- Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a los que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y que ha sido sustituido por una declaración Responsable en el sobre A.*
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social;*
- Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre;*
- Haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.*

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Vista delegación efectuada a la Junta de Gobierno Local mediante decreto de alcaldía número 1886/2015 según el cual es competencia de la Junta de Gobierno local, entre otras Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios



públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, la cuantía de los cuales exceda de 50.000 euros, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en todo caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Atendido que, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2015, ha quedado delegada el área municipal de Urbanismo, Industria, Contratación y Hacienda, en el Concejal delegado D. Cristóbal Barceló Martínez, comprendiendo dicha delegación tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten a terceros, así como la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado, el Concejal delegado, propone a la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal la adopción, si es el caso, del ACUERDO siguiente.

PRIMERO.- Hacer propio y aprobar el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 9 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- Declarar la proposición presentada por “PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A”, con CIF A-46015129 como la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con la oferta definitiva presentada.

TERCERO.-Requerir a PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A con CIF A-46015129 para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:
- Haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.750 euros.

CUARTO. Excluir de la licitación, y por tanto de la clasificación a las licitadoras COPRUSA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U y CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L. *atendida la ausencia de justificación de las ofertas efectuadas por las mismas; estimado por tanto las ofertas presentas que las ofertas no puede ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación*

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a las licitadoras excluidas con indicación de los recursos que proceden.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo , para su conocimiento y a los efectos de que presente la documentación requerida.

SÉPTIMO. Comunicar la presente resolución a la Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

INICI I APROVACIÓ EXPEDIENT DE LICITACIÓ PER CONTRACTE DE PRESTACIÓ DEL SERVEI DE MANTENIMENT I CONSERVACIÓ D'ESPAYS ENJARDINATS DE BENIGÀNIM

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA



ANTECEDENTES DE HECHO

Atendida la necesidad de licitar y adjudicar el contrato de servicios de Mantenimiento y Conservación de espacios ajardinados del Municipio de Benigànim.

Visto que dada la característica del servicio parece el procedimiento más adecuado el procedimiento abierto simplificado.

Vista la memoria justificativa de fecha 27 de abril de 2018.

Visto la providencia del Concejal delegado del área de 27 de abril de 2018.

Visto que en fecha 27 de abril de 2018 se ha emitido Informe de la Interventora sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que en fecha 27 de abril de 2018 por la Interventora se ha realizado la retención de crédito oportuna y emitido informe favorable de fiscalización del expediente.

Visto que en fecha 2 de mayo de 2018 se ha emitido Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato

Visto que con fecha 2 de mayo de 2018, se informa sobre la recomendación de la unificación del contrato de servicios de Mantenimiento y Conservación de espacios ajardinados de Benigànim en una sola empresa.

Visto que con fecha 11 de mayo de 2018, se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Visto que con fecha 14 de mayo de 2018, se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La legislación aplicable esta constituida por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; sin perjuicio del resto de normativa de aplicación.

La prestación que se pretende contratar constituye el objeto propio de un contrato de servicios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017 LCSP. El procedimiento abierto simplificado al que se refiere el Pliego permite a todo empresario interesado presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP 9/2017, el procedimiento para



la adjudicación deberá anunciarse en el perfil de contratante.

En atención a lo establecido en el artículo 159 del TRLCSP el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince (15) días naturales, contados a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación.

La tramitación será al amparo de lo establecido en el artículo 159 LCSP 9/2017.

El órgano competente para la aprobación del expediente y la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, por Decreto de la Alcaldía, núm 2015-1886 de fecha 02/07/2015, de delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, la cuantía de los cuales exceda de 50.000 euros, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en todo caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Atendido que, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2015, ha quedado delegada el área municipal de Urbanismo, Industria, Contratación y Hacienda, en el Concejal delegado D. Cristóbal Barceló Martínez, comprendiendo dicha delegación tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten a terceros, así como la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado, el Concejal delegado, propone a la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal la adopción, si es el caso, del ACUERDO siguiente.

Por lo expuesto, examinada la documentación que lo acompaña, visto el informe de Secretaría, y en conformidad con el establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO.-

SEGUNDO.-Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del servicio de Mantenimiento y Conservación de espacios ajardinados del Municipio de Beniganim.

TERCERO. -Autorizar, en cuantía de 14.744,00€, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación con cargo a la partida 18.171.22706 del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

CUARTO. - Determinar que la ejecución del contrato en el ejercicio 2019 y 2020 quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, resultando de aplicación lo establecido en el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 79 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

QUINTO.-Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de

Prescripciones Técnicas Particulares que regirán el contrato de servicios de Mantenimiento y Conservación de espacios ajardinados del Municipio de Benigànim.

SEXTO.- Publicar el anuncio de licitación correspondiente en el Perfil del Contratante, el cual deberán alojarse de manera obligatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público , y otorgar a los licitadores un plazo de quince (15) días naturales para la presentación de sus ofertas desde la fecha de publicación del anuncio en el perfil del contratante.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

No hi ha assumptes

C) PRECS I PREGUNTES

No hi ha assumptes

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT